

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**

Proceso	Verbal (Responsabilidad Medica)
Llamante	Medicall Talento Humano SAS
Llamado	Erika Tatiana Rincón
Radicado	0500131030082018-00337-00
Interlocutorio	943
Tema	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por MEDICALL TALENTO HUMANO SAS. Contra ERIKA TATIANA RINCON

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la convocada, a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días. Art. 66 C.G.P.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)